

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
**Chinchiná, Caldas diciembre nueve de dos mil veinte**

Procede el Despacho a resolver sobre la petición de AMPARO DE POBREZA instaurada por la señora MANUELA OSORIO VÁSQUEZ.

**CONSIDERACIONES**

1.- Solicita la señora MANUELA OSORIO VÁSQUEZ, mediante escrito de fecha 30 de noviembre del corriente año, se le conceda AMPARO DE POBREZA con el fin de que se le designe un apoderado para que le presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS en contra del señor LUIS JHONATAN HENAO GIRALDO.

2.- La petente ha manifestado que no cuenta con la capacidad económica para sufragar los costos de un abogado, lo cual hizo bajo la gravedad del juramento.

3.-Ajustada la petición a las prescripciones contempladas en los artículos 151 y 152 del Código General de del Proceso, no encuentra obstáculo alguno este juzgado para acceder a lo solicitado.

4.- La designación de apoderado para la solicitante se ajustará a lo dispuesto en el artículo 154 ibídem.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHINCHINA, CALDAS,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: CONCEDER a la señora MANUELA OSORIO VÁSQUEZ, el beneficio de Amparo de Pobreza para que se le designe un apoderado,

Auto de sustanciación No. 582  
Radicado: 17174318400120200018700

con el fin de que le presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS en  
contra del señor LUIS JHONATAN HENAO GIRALDO.

SEGUNDO: DESIGNAR al doctor FERNEY BUITRAGO GONZÁLEZ como  
apoderado de la señora MANUELA OSORIO VÁSQUEZ, a quien se  
notificará en la forma indicada en el artículo 153 y 154 del Código  
General del Proceso. Se le informará igualmente que de conformidad  
con la normatividad legal el cargo es de forzoso desempeño y se le  
otorga el término de tres (3) días siguientes a la notificación personal  
de éste auto para aceptar o presentar prueba del motivo que justifique  
su rechazo. En caso de no hacerlo incurrirá en falta a la debida  
diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito  
ser abogado y sancionado con multa de cinco a diez salarios mínimos  
legales vigentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a stylized flourish at the end.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA  
-Juez-